DNCP

NOTA DNCP/DNC/ Nº 5534/2016 Asunción, 15 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Ignacio Guazú
Teléfono: 0782-232446
Mail: lorna92@outlook.es
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 305398 "Contratación de Consultor como Fiscalizador General de Obras" ID 304317 Addenda 1 **(Ingresó el 14/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la nota de comunicación de remisión de la adenda N° 1 indican ID N° 302930.** El presente llamado tiene el ID N° 304317. Recomendamos aclarar al respecto.

2. **En el Anexo B, en el punto 18 indican que la apertura de ofertas del sobre técnico será el 18 /03 y que la apertura del sobre económico el 24/03.** Entre ambas fechas existen 4 (cuatro) días hábiles de diferencia.

   Por otra parte se lee textualmente: "El sobre N° 2 se abrirá como máximo dentro de los tres días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del resultado de la evaluación del sobre N° 1". Recomendamos aclarar al respecto.

3. **En el Anexo B, la numeración referente al valor de las multas es el número 28 y tendría que ser 36.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc